



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2023-MDS

SURQUILLO, 17 DE JULIO DE 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorando N° 616-2023-MDS-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 192-2023-SOP-GDU-MDS de la Subgerencia de Obras Públicas, El Memorandum N° 236-2023-MDS-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 187-2023-MDS-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Técnico N° 005-2023-MDS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la ley precitada, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegible (AII-51), con código de actividad 3700001809 "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en CA. Marco Polo, CA Green y CA Franklin, en la Urbanización Calera de la Merced, Distrito de Surquillo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con aporte del Programa por S/ 98,913.00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles) con empleo temporal programado de 43 personas;

Que, mediante el Memorandum N° 236-2023-MDS-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 192-2023-SOP-GDU-MDS de fecha 14 de julio de 2023, elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas, indica que la convocatoria del Programa Lurawi Perú se ha tenido en cuenta la necesidad que urge en el distrito en concordancia a las bases del programa, se realizó la elaboración de las fichas técnicas con el personal técnico de la Municipalidad de Surquillo, identificando los lugares más álgidos, verificando las tipologías de Urbanismo Táctico de acuerdo a las normativas vigentes del programa, que tiene como finalidad promover la participación ciudadana efectiva, con poca inversión y ejecutar de manera inmediata con visión



Municipalidad de Surquillo

a mejoras continuas a corto y largo plazo, identificando el lugar de intervención en CA. Marco Polo, CA Green y CA Franklin, en la Urbanización Calera de la Merced, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Memorándum N° 187-2023-MDS-OGPP de fecha 14 de Julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el convenio se encuentra dentro de las competencias del gobierno local, según la Ley Orgánica de Municipalidades y está articulado a los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación de la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-MDS-OGAJ de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Distrital de Surquillo fue considerada como distrito priorizado en el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en CA. Marco Polo, CA Green y CA Franklin, en la Urbanización Calera de la Merced, Distrito de Surquillo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con aporte del Programa por S/ 98,913.00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles) por lo que opina que es viable la aprobación del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0007-AII-51;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículo 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Distrital de Surquillo, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0007-AII-51, con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", cuyo objeto es la "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en CA. Marco Polo, CA Green y CA Franklin, en la Urbanización Calera de la Merced, Distrito de Surquillo - Provincia de Lima – Departamento de Lima" el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; autorizando a la alcaldesa a suscribirlo.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DR. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA